



Ayuntamiento de
Tres Cantos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC)

En Tres Cantos, a 14 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y de otra, La Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), sita en el Sector Pueblos, nº 6, Local 6, con CIF: G86610136, y en su nombre y representación D. José Carlos Rodríguez Alaminos, en su condición de Presidente con D.N.I. 50711899G.

INTERVIENEN

En nombre y representación de Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), y del Ayuntamiento de Tres Cantos, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios, dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

Que la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC) es una asociación sin ánimo de lucro, creada el 15 de enero de 2013, cuyo objetivo es aunar esfuerzos entre todos y crear un verdadero tejido empresarial en Tres Cantos, basado en un plan de Marketing estructurado y coordinado, las claves del trabajo que se ha venido desarrollando ha sido básicamente, planificación creatividad y comunicación.



Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio del tejido económico en particular y de la sociedad de Tres Cantos en general.

Por todo ello y de común convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Naturaleza y Objeto.

El objetivo del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (AECATC), para la realización de proyectos de interés mutuo para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- 1º El desarrollo de actividades de interés común.
- 2º La realización de actividades, de información, formación, etc.. que tengan como objeto el desarrollo del tejido empresarial y comercial de Tres Cantos.

SEGUNDA: Líneas de Colaboración.

.- Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.

- Colaboración para el mantenimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC) en el municipio de Tres Cantos, con los requisitos y por los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Cooperación en asuntos de interés común, tales como eventos de carácter comercial y de marketing para dar a conocer la potencialidad y servicios que presta el tejido empresarial en el municipio de Tres Cantos y la divulgación de temas relacionados con el presente convenio.
- Posibilidad de utilización de instalaciones municipales por los empresarios, en caso de no ser residentes, en las mismas condiciones que las personas empadronadas en el municipio de Tres Cantos.
- Presentación de eventos en los que crea conveniente la participación de la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC) al amparo de presente Convenio.



.- Aportación de la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC).

- La Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), se compromete a hacer actuaciones que serán planificadas y presentadas con carácter anual ante la Concejalía de Desarrollo Local.
- Participación y disponibilidad de equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas.
- Cooperación y apoyo a la realización de actividades promovidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos cuyo beneficio sea el tejido empresarial, comercial y profesional de Tres Cantos.

TERCERA: Protección de datos personales.

En el presente convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

CUARTA: Modificación del Convenio

Este convenio podrá ser modificado por mutuo convenio de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del convenio.

QUINTA: Entrada en vigor y duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, la duración del Convenio y sus prórrogas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante denuncia por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo.



SEXTA: Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una Comisión mixta, integrada por dos miembros de la que formarán parte, por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC). el Presidente o persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue.

SEPTIMA: Cuestiones Litigiosas.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos tanto de este Convenio como de los acuerdos surgidos en desarrollo del mismo si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

D. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES
CANTOS**

D. José Carlos Rodríguez Alaminos
Presidente



EL SECRETARIO GENERAL

D. Gerardo Fernández Llorente